



Río Gallegos, 21 de Noviembre de 2017.-

**VISTO:**

La sanción por parte de la Mesa Directiva de la FACPCE de la Resolución N° 879/17 dictada ad referendum de la Junta de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas dictar normas de ejercicio profesional de aplicación general, según lo establece el art. 21, inc. F, de la Ley Nacional N° 20.488;

La Resolución del Consejo Directivo N° 526/17 del 09/05/2017, por la cual se adopta la Resolución JG FACPCE N° 517/16 para la jurisdicción de la provincia de Córdoba.

Que la Resolución N° 517/16 dispone en su Art. 2° que la sección 3.1 (Expresión en moneda homogénea) de la Resolución Técnica 17 se aplicará a los estados contables correspondientes a períodos anuales cerrados a partir del 31.03.2017 inclusive, y los períodos intermedios posteriores a dicho ejercicio.

Que la Resolución MD N° 879/17 de la FACPCE, aprobada el 28.04.2017 ad referendum de la Junta de Gobierno, dispone que La sección 3.1 (Expresión en moneda homogénea) de la Resolución Técnica N° 17 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y la sección 2.6 (Expresión en moneda homogénea) de la Resolución Técnica N° 41 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos) se aplicarán a los estados contables correspondientes a períodos anuales cerrados a partir del 01/12/2017 inclusive.

Que la Junta de Gobierno de la FACPCE ratificó la Resolución MD N° 879/17 con algunas precisiones adicionales.

Que es decisión de este Consejo adoptar la citada Resolución en virtud del Acta Acuerdo firmada en Tucumán en la Junta de Gobierno del 03 de Octubre de 2013.

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

  
Cr. Néstor Horacio Vargas  
Presidente  
C.P.C.E. Santa Cruz





**RESUELVE:**

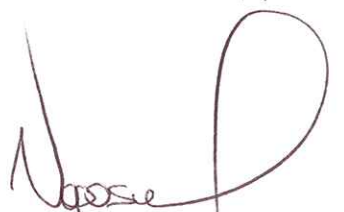
**ART. 1:** Incorporar como norma técnica obligatoria, la "RESOLUCION JG FACPCE N° 527/17. Ratificando, con algunas precisiones, la "RESOLUCIÓN MD FACPCE N° 879/17. Aplicación de la Sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos)".

**ART. 2:** Establecer la vigencia de la presente para los estados contables correspondientes a períodos anuales cerrados a partir del 31/03/2017.

**ART. 3:** Incorporar a esta resolución como Anexo "I", el texto íntegro de las normas referidas en el artículo 1.

**ART. 4:** Comuníquese, regístrese y archívese.

**Resolución N° 536/2017**



Cr. Néstor Horacio Vargas  
Presidente  
C.P.C.E. Santa Cruz





**Anexo I**

**RESOLUCIÓN MD N° 879/17**

**Aplicación de la Sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos).**

**VISTO:**

El inciso i del artículo 19 del Reglamento del CENCyA titulado "Resoluciones coyunturales de emergencia".

El proyecto presentado por el CENCyA sobre la aplicación de la sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos).

**CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución de Junta de Gobierno N° 517/16.
- b) La propuesta de plan presentado por el CENCyA sobre "Remediación de activos y patrimonio neto" aprobado por la Junta de Gobierno del 17 de marzo de 2017.
- c) Que la Resolución de Junta de Gobierno N° 517/16 establece que la sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 se aplicará a los estados contables correspondientes a periodos anuales cerrados a partir del 31/03/2017 inclusive.
- d) Que la propuesta de plan presentado por CENCyA establece la aplicación en carácter de excepción de una remediación de activos y patrimonio neto para expresarlos a los valores actuales del mercado.
- e) Que corresponde compatibilizar la aplicación de la sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 con el mencionado plan aprobado por la Junta de Gobierno.

**POR ELLO:**

**LA MESA DIRECTIVA DE LA  
FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE  
CIENCIAS ECONOMICAS  
AD REFÉRENDUM DE LA JUNTA DE GOBIERNO**





**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** La sección 3.1 (Expresión en moneda homogénea) de la Resolución Técnica N° 17 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y la sección 2.6 (Expresión en moneda homogénea) de la Resolución Técnica N° 41 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos) se aplicarán a los estados contables correspondientes a períodos anuales cerrados a partir del 01/12/2017 inclusive y los períodos intermedios posteriores a dicho ejercicio y, por lo tanto, se evaluarán las condiciones de dichas secciones a partir de esa fecha.

**Artículo 2:** En consecuencia, en los estados contables correspondientes a períodos anuales e intermedios cerrados con fecha anterior al 01/12/2017 no se aplicará la reexpresión de la Resolución Técnica N° 6 (Estados Contables en Moneda Homogénea).

**Artículo 3:** Comuníquese a los Consejos Adheridos, regístrese y archívese.

Ciudad de Corrientes, 28 de abril de 2017

Dr. Mario Biondi  
Secretario

Dr. José Luis Arnoletto  
Presidente





## RESOLUCIÓN JG N° 527 /17

### VISTO:

La Resolución de Mesa Directiva N° 879/17, ad referendum de Junta de Gobierno sobre la Aplicación de la Sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos).

### CONSIDERANDO:

- a) El inciso i del artículo 19 del Reglamento del CENCyA titulado “Resoluciones coyunturales de emergencia”.
- b) La Resolución de Junta de Gobierno N° 517/16.
- c) La propuesta de plan presentado por el CENCyA sobre “Remediación de activos y patrimonio neto” aprobado por la Junta de Gobierno del 17 de marzo de 2017.
- d) Que la Resolución de Junta de Gobierno N° 517/16 establece que la sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 se aplicará a los estados contables correspondientes a períodos anuales cerrados a partir del 31/03/2017 inclusive.
- e) Que la propuesta de plan presentado por CENCyA establece la aplicación en carácter de excepción de una remediación de activos y patrimonio neto para expresarlos a los valores actuales del mercado.
- f) Que corresponde compatibilizar la aplicación de la sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 con el mencionado plan aprobado por la Junta de Gobierno; y
- g) Que la Junta de Gobierno trató la Resolución de MD 879/17 en el día de la fecha.

### POR ELLO:

#### LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS

### RESUELVE:

**Artículo 1:** Ratificar, con algunas precisiones, la Resolución de Mesa Directiva 879/17, estableciendo:

1. Se prorroga el plazo del artículo 2 de la Resolución JG 517/16 y, en consecuencia, la sección 3.1 (Expresión en moneda homogénea) de la Resolución Técnica N° 17 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y la sección 2.6 (Expresión en moneda homogénea) de la Resolución Técnica N° 41 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y





medición para entes pequeños y entes medianos) se aplicarán a los estados contables correspondientes a períodos anuales cerrados a partir del 01/12/2017 inclusive y los períodos intermedios posteriores a dicho ejercicio y, por lo tanto, se evaluarán las condiciones de dichas secciones a partir de esa fecha.

2. En consecuencia, en los estados contables correspondientes a períodos anuales e intermedios cerrados con fecha anterior al 01/12/2017 no se aplicará la reexpresión de la Resolución Técnica N° 6 (Estados Contables en Moneda Homogénea).

3. Se mantiene la vigencia de los artículos 1, 3, 4 y 5 de la Resolución JG 517/16.

**Artículo 2:** Recomendar a los Consejos Profesionales adheridos a esta Federación la aprobación de esta Resolución en sus respectivas jurisdicciones de acuerdo con lo comprometido en el Acta de Tucumán del 4 de octubre de 2013.

**Artículo 3:** Registrar esta Resolución en el libro de resoluciones, publicarla parte resolutive en el Boletín Oficial de la República Argentina y el texto completo en el sitio de internet de esta Federación y comunicarla a los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y a los organismos nacionales e internacionales a los que les pueda resultar de interés las normas de contabilidad y auditoría de Argentina.

Puerto Iguazú – Misiones, 30 de junio de 2017

Dr. Mario Biondi  
Secretario

Dr. José Luis Arnoletto  
Presidente

